CONCEJO DISTRITAL CARTAGENA DE INDIAS
NIT. 806.000.199-0

CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-003-2026

Cartagena de Indias D. T. y C., cuatro (4) de mayo de 2026

Señores:
INGENIERÍA INTEGRADA FCN S.A.S.
NIT. 901.267.386-2
Representante Legal: **FIORELA PARDO CORONADO**
C.C. No. 1.047.427.220
Dirección: San Pedro Mz 4 Lt 6, Cartagena de Indias
Teléfono: 3042184588 / 3226023264
Correo: gerencia@ingenieriaintegradafcnsas.com

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA MC-003-2026 – Proceso de Mínima Cuantía.

El CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, identificado con NIT 806.000.199-0, representado legalmente por **HERNANDO PIÑA ELLES,** en calidad de Presidente, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 2069 de 2020, y de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, procede a ACEPTAR la oferta presentada por **INGENIERÍA INTEGRADA FCN S.A.S.,** identificada con NIT 901.267.386-2, representada legalmente por **FIORELA PARDO CORONADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.047.427.220, dentro del Proceso de Mínima Cuantía No. MC-003-2026, conforme a los siguientes términos y condiciones:

1. OBJETO DEL CONTRATO:

SUMINISTRO DE BIENES, INSUMOS Y ARTÍCULOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y EL DESARROLLO EFICIENTE, DE SUS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y MISIONALES.

2. ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista se compromete al suministro de los elementos de papelería, útiles de oficina, artículos de aseo y cafetería requeridos por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, conforme a las cantidades, especificaciones y condiciones técnicas descritas en el cuadro de oferta económica que forma parte integral de la presente aceptación de oferta.

CONCEJO DISTRITAL CARTAGENA DE INDIAS

NIT. 806.000.199-0

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1.	Paca de agua de 300 ml x24 und	UND	400	$ 15.444,27	$ 6.177.708,00
2.	Bolsa de Café x 500 gr	UND	195	$ 25.278,48	$ 4.929.303,60
3.	Bolsa de Azúcar x 1000 gr	UND	97	$ 6.444,36	$ 625.102,92
4.	Paquete Vasos de Cartón 4 onz x50 und	UND	500	$ 11.606,49	$ 5.803.245,00
5.	Caja Aromática x20 und	UND	100	$ 10.902,60	$ 1.090.260,00
6.	Termo de Café Metálico 1.9 LT	UND	3	$ 72.596,25	$ 217.788,75
7.	Papel higiénico x24 und	UND	15	$ 48.293,01	$ 724.395,15
8.	Toallas de Papel para Manos en Z x 150 und	UND	48	$ 13.610,43	$ 653.300,64
9.	Jabón líquido Manos x500 ML (dispensador push)	UND	12	$ 9.270,45	$ 111.245,40
10.	Vasos desechable de Cartón 9 Oz	UND	50	$ 13.770,81	$ 688.540,50
11.	Servilleta x 100 UND	UND	20	$ 6.445,17	$ 128.903,40
12.	Trapero de algodón con Mango	UND	2	$ 32.121,36	$ 64.242,72
13.	Escoba Fibra Suave con Mango	UND	2	$ 21.669,12	$ 43.338,24
14.	Bolsas de Basura 70x90 cm negra x 10 Und	UND	15	$ 8.025,48	$ 120.382,20
15.	Carpeta 4 Aletas Blanca	UND	200	$ 11.437,20	$ 2.287.440,00
16.	Cajas de archivo N° 12	UND	100	$ 11.269,53	$ 1.126.953,00
17.	Resma tamaño carta x500 hojas	UND	70	$ 16.030,71	$ 1.122.149,70
18.	Resma tamaño oficio x500 hojas	UND	70	$ 18.936,99	$ 1.325.589,30
19.	Tóner genérico 85A	UND	30	$ 50.599,89	$ 1.517.996,70
20.	Tóner genérico MFP137FNW	UND	15	$ 102.002,49	$ 1.530.037,35
21.	Rollo cinta empaque transparente 48mmx100mm	UND	30	$ 19.557,45	$ 586.723,50
22.	Rollo cinta empaque transparente 12x40	UND	12	$ 2.758,86	$ 33.106,32
23.	Marcadores borrables surtidos	UND	24	$ 4.539,24	$ 108.941,76
24.	Marcador permanente negro	UND	24	$ 5.644,08	$ 135.457,92
25.	Resaltadores	UND	48	$ 3.900,15	$ 187.207,20
26.	Lápiz negro N°2	UND	24	$ 1.838,70	$ 44.128,80
27.	Bolígrafo negro	UND	12	$ 2.617,92	$ 31.415,04

28.	Cajas de bandas de caucho 125 gr	UND	30	$ 3.261,06	$ 97.831,80
29.	Caja de clips standard (pequeño) x100 und	UND	10	$ 1.432,08	$ 14.320,80
30.	Caja de clips mariposa x 50 und	UND	10	$ 5.013,90	$ 50.139,00
31.	Sobre de manila tamaño oficio	UND	150	$ 609,93	$ 91.489,50
32.	Sobre de manila tamaño carta	UND	150	$ 509,49	$ 76.423,50
33.	Exacto plástico 18 ML	UND	10	$ 7.305,39	$ 73.053,90
34.	Tijeras N°7	UND	10	$ 13.135,77	$ 131.357,70
35.	Calculadora 12 dígitos	UND	5	$ 76.707,00	$ 383.535,00
36.	Sacapuntas metálico	UND	24	$ 566,19	$ 13.588,56
37.	Sacagrapas	UND	2	$ 3.871,80	$ 7.743,60
38.	Cajas de grapas standard galvanizada x5000	UND	10	$ 5.592,24	$ 55.922,40
39.	Libreta de anotación	UND	20	$ 30.861,00	$ 617.220,00
40.	Paquete autoadhesivo para folder x10 und	UND	20	$ 16.399,26	$ 327.985,20
				SUBTOTAL	**$ 33.355.514,07**
			IVA	**19%**	**$ 6.337.547,67**
				TOTAL	**$ 39.693.061,74**

3. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4. VALOR DEL CONTRATO:

El valor total del contrato es de TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SESENTA Y UN PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($39.693.061,74) IVA INCLUIDO, discriminados así: Subtotal: $33.355.514,07 más IVA 19%: $6.337.547,67.

El valor del contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22 del 20 de enero de 2026, expedido por la Secretaría General del Concejo Distrital de Cartagena, con cargo al rubro presupuestal 2.1.2.02.01.003-0023, por valor de $49.141.362,00.

5. FORMA DE PAGO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en pesos colombianos, de la siguiente manera: Se realizarán PAGOS PARCIALES de conformidad con las entregas efectivas de los bienes, avaladas mediante acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura comercial o cuenta de cobro debidamente firmada por el Contratista, acompañada de la constancia de cumplimiento de las obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y aportes parafiscales, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación completa de los documentos.

NOTA 1: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 2: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Estatuto Tributario vigente.

NOTA 3: El CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS deducirá del valor a cancelar al contratista, por los siguientes conceptos:

ÍTEM	DETALLE DEDUCCIÓN	TARIFA
1	ICA	8,56 x 1000
2	Estampilla UDC	1%
3	Estampilla Años Dorados	2%
4	Estampilla Pro Justicia Familiar	2%
5	Tasa Pro Deporte y Recreación	2,5%
6	Retención en la Fuente (Compras)	2,5%

NOTA 4: El CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de cumplir con las obligaciones contenidas en las especificaciones técnicas del suministro, el contratista se obliga en cumplimiento del contrato (Aceptación de Oferta) a lo siguiente:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.

2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación.

3. Garantizar la calidad de los bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos del proceso.

4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

5. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.

6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

7. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.

8. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

9. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera.

10. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

11. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

7. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebre, y de la Ley, el contratista se obligará a:

1. Suministrar los bienes, insumos y artículos objeto del contrato, en las cantidades y condiciones requeridas, garantizando el correcto, eficiente y oportuno funcionamiento del Concejo Distrital de Cartagena de Indias.
2. Entregar los insumos y elementos con las calidades técnicas exigidas, en óptimas condiciones de uso, cumpliendo con las especificaciones requeridas y normas de calidad aplicables.
3. Realizar el suministro de manera oportuna y ágil, de conformidad con los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, garantizando tiempos de respuesta adecuados.
4. Atender de manera inmediata los requerimientos, observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato, adoptando las medidas correctivas a que haya lugar.
5. Garantizar la reposición o cambio de los bienes que presenten defectos de calidad, deterioro o que no cumplan con las especificaciones exigidas, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la solicitud realizada por el supervisor del contrato, sin costo adicional para la entidad.
6. Mantener disponibilidad permanente de los insumos requeridos durante la ejecución del contrato, para evitar interrupciones en el servicio.
7. Cumplir con las condiciones de entrega en el lugar indicado por la entidad, asumiendo los costos de transporte, cargue y descargue cuando haya lugar.
8. Presentar las cuentas de cobro o facturación conforme a los requisitos legales y contractuales establecidos.
9. Cumplir con todas las obligaciones legales, laborales, fiscales y de seguridad social derivadas de la ejecución del contrato.
10. Mantener actualizado y en debida implementación el Sistema de Gestión de la Calidad, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y demás sistemas aplicables, garantizando que el personal vinculado a la ejecución del contrato cumpla con la normatividad vigente.
11. Garantizar que el personal asignado cuente con las condiciones de idoneidad, capacitación y afiliación al sistema de seguridad social integral, conforme a la legislación vigente.
12. Cumplir con las normas de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos durante la ejecución del contrato.
13. Actuar con diligencia, responsabilidad y buena fe en el desarrollo del contrato, garantizando el cumplimiento de su objeto.

8. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

1. Prestar la colaboración que sea necesaria para asegurar que se cumpla el objeto del contrato, brindando la información que posea y que sea indispensable para el desarrollo del objeto señalado.

2. Designar funcionario y/o funcionarios encargados de efectuar la vigilancia y control de este contrato, y supervisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3. Realizar las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de sanciones o garantías a que hubiere lugar durante la ejecución del contrato.

4. Velar por la calidad de los bienes requeridos en el contrato.

5. Aprobar las garantías constituidas por el contratista, siempre y cuando sean expedidas de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.

6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Contratista.

7. Pagar el valor del contrato en los términos pactados en la forma de pago.

8. Las demás que se deriven del objeto o de la naturaleza, inherentes al contrato, y su régimen.

9. ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA acepta, con la presentación de su oferta, los términos y condiciones expresados en la Invitación Pública No. MC-003-2026, y los demás documentos anexos (Estudios Previos, Ficha Técnica, entre otros), razón por la cual, la relación contractual se regulará con base en lo expresado en el referido documento, en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes.

10. SUPERVISIÓN: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través del Director Administrativo del Concejo MARLING CASTILLO BONFANTE, o quien designe la Presidencia, quien además podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, bastando la comunicación al nuevo supervisor y al CONTRATISTA en dicho sentido.

11. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO:

EL CONTRATISTA debe constituir con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia a favor del Concejo Distrital de Cartagena de Indias D T Y C una póliza que ampare los riesgos que se enuncian continuación:

a) Cumplimiento del Contrato, por una suma asegurada igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato y vigente por el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

b) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados: La garantía que cubrirá la buena calidad de los bienes y el valor de esta garantía deberá ser equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y su vigencia se extenderá por el término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.

12. DOMICILIO: Cartagena de Indias D. T. y C.

13. ADICIONES: El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

14. RÉGIMEN DEL CONTRATO: El contrato se sujetará integralmente a las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

15. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución del contrato se requerirá la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única, en caso de ser requerida por la entidad contratante.

16. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista, referentes a los requisitos de ejecución, será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

17. INDEMNIDAD: El Contratista se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada y puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas públicas o privadas, física o jurídica o dependientes, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminado el contrato, por cualquier causa por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato.

18. CESIÓN: El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

19. LIQUIDACIÓN: El futuro contrato se liquidará de común acuerdo por las partes al cumplimiento del objeto contratado y unilateralmente cuando no haya acuerdo sobre el contenido de la misma o cuando se hubiere decretado la terminación o caducidad del contrato, lo que se hará dentro de un término no mayor de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato, o a partir de la fecha en que se firme el acto que declare la caducidad o termine unilateralmente el contrato. La administración convocará al contratista para la liquidación del contrato dentro del término aquí previsto.

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y la entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a CINCO (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique al menos someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

21. MULTAS: Se causarán multas equivalentes a 5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al 5% del valor del contrato.

22. CLÁUSULA PENAL: Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, (independiente de la indemnización plena de perjuicios a que hubiere lugar en sede judicial) en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, la cual pagará al Concejo Distrital de Cartagena sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Lo anterior de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011. En caso de que existan saldos a favor de LA CONTRATISTA, este autoriza por medio del presente documento al Concejo Distrital de Cartagena a efectuar los descuentos con el fin de hacer efectivo el cobro de las sumas que adeude por este concepto.

23. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

24. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El contratista es independiente de la entidad y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

25. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA: El contratista ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre el contratista, el personal que este contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el contratista debe verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

26. CADUCIDAD: El CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS podrá declarar la caducidad del contrato por medio de Resolución debidamente motivada, en los casos consagrados en la ley.

El presente documento se entiende firmado electrónicamente en la plataforma SECOP II por el representante legal de la entidad y la representante legal de la sociedad Contratista.

Original Firmado
HERNANDO PIÑA ELLES
Presidente
Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

Original Firmado
Revisó: **MARLING CASTILLO BONFANTE**
Director Administrativo del Concejo
Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.